



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003-2013-1079-00
Asunto	Modifica Liquidación del Crédito.

Bello (Ant.), primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 446 num. 3 del Código General del Proceso, se MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a fl. 63, se reliquida por el Despacho a 31 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZ.

GV.

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de
Bello

Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° _____ y fijado en la Secretaría del
Juzgado el día _____ de
_____ de 2020 a las 8:00 a.m.

GLADIZ MARIA VALENCIA ORTEGA
Secretaria